



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

**ORD N°** : 38.158  
**ANT** : Solicitud N° **AB001T0001214**  
**MAT** : Solicitud de Información Ley 20.285

**Santiago, 03 de diciembre de 2019**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**A :** [REDACTED]

Con fecha 24 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001214** en la que se expone lo siguiente:

*“Proyectos seleccionados y en lista de espera del país 2018-2019, adjuntando pdf con copia de cada postulación y adjuntos, presentados en las siguientes líneas: - Fondo Social Presidente de la República - Incluir las pautas de evaluación de cada oportunidad.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que accede parcialmente a su solicitud y según lo informado por el Departamento de Acción Social, puedo informar lo siguiente:

17930404

Con respecto a las pautas de evaluación, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a la disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuentes, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar.

En este contexto me permito informar a usted, que en relación a su solicitud, en la página web de la Subsecretaría del Interior se encuentra publicada la información solicitada, la que podrá consultar ingresando al siguientes link: [<https://www.subinterior.gob.cl/departamento-de-accion-social/fondo-social-presidente-de-la-republica/>] en donde usted podrá encontrar las Políticas de Aprobación de Proyectos, Áreas Prioritarias de Inversión e Instrucciones aprobadas mediante el acto administrativo respectivo; que establecen los requisitos, quienes pueden participar, criterios de evaluación, entre otros. Como también, en dicha plataforma se encuentra los anexos, nómina de proyectos financiados, y links de los procesos anteriores.

Respecto a las listas de esperas, el Fondo Social, es un proceso anual, por ende, si el proyecto es rechazado, (no cumple los requisitos establecidos en las Bases o cuando su estado es técnicamente válido no financiado durante el proceso), podrá postular a la nueva convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, todos los años las Bases destinan una parte de su presupuesto para financiar proyectos técnicamente validos no financiados del año anterior.

Para efectos de detallar el número de postulaciones de los años 2018 y 2019, se detalla lo siguiente:

Proceso Fondo Social año 2018

Tipo de Fondo	Proyectos Financiados	Proyecto Técnicamente Valido no financiado	Proyecto Rechazado*	Total general
<b>FONDES</b>	1.038	1	400	1.439
<b>Fondo Nacional</b>	1.182	1.948	4.920	8.050
<b>Total general</b>	<b>2.220</b>	<b>1.969</b>	<b>5.320</b>	<b>9.489</b>

Tipo de Fondo	Proyectos Financiados	Proyecto Técnicamente Valido	Proyecto Rechazado*	Total general
<b>FONDES</b>	\$ 813.243.394	\$ 1.384.400	\$ 302.362.429	\$ 1.116.989.593
<b>Fondo Nacional</b>	\$ 4.211.569.482	\$ 7.576.148.441	\$ 27.749.902.567	\$ 39.537.620.490
<b>Total general</b>	<b>\$ 5.024.812.876</b>	<b>\$ 7.577.532.841</b>	<b>\$ 28.052.264.996</b>	<b>\$ 40.654.610.713</b>

Proceso Fondo Social año 2019

Tipo de Fondo	Proyectos Financiados	Proyecto Técnicamente Valido no financiado	Proyecto Rechazado*	Total general
<b>FONDES</b>	1.323	3	311	1.637
<b>Fondo Nacional</b>	846	3.042	3.782	7.670
<b>Total general</b>	<b>2.169</b>	<b>3.045</b>	<b>4.093</b>	<b>9.307</b>

Tipo de Fondo	Proyectos Financiados	Proyecto Técnicamente Valido	Proyecto Rechazado*	Total general
<b>FONDES</b>	\$ 1.054.758.422	\$ 7.987.112	236.759.339	\$ 1.326.504.873
<b>Fondo Nacional</b>	\$ 2.450.748.474	\$ 11.561.178.633	\$ 24.027.212.588	\$ 38.039.139.695
<b>Total general</b>	<b>\$ 3.505.506.896</b>	<b>\$ 11.569.165.745</b>	<b>\$ 24.290.971.927</b>	<b>\$ 39.365.644.568</b>

En relación a la solicitud de entregar los datos digitalizados, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*, en concordancia con la decisión de amparo presentado ante la Consejo para la Transparencia (CPT), rol C377-13, que indica *“la causal (...) depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado”*.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su consulta y según palabras del CPT *“interrumpe la atención de las otras funciones públicas que el Servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a favor de esta persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás”*, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque solicita la digitalización de todos los antecedentes de postulación al Fondo Social que se han recibido anualmente, llegando a cifras entre las 9.000 a 9.500 postulaciones por año.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante

el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001T0001214****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 24/11/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** -- Proyectos seleccionados y en lista de espera del país 2018-2019, adjuntando pdf con copia de cada postulación y adjuntos, presentados en las siguientes líneas: - Fondo Social Presidente de la República - Incluir las pautas de evaluación de cada oportunidad.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** ELEC**Datos Solicitante****Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** Sin Información**Email** [REDACTED]**Teléfono**